

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Manila á don Pedro Pampillon y Molina, Brigadier de infanteria.

Dado en Palacio á diez y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Intendente general de Ejército y Hacienda de las islas Filipinas á don Joaquin Escario, Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Número 14.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 10 del actual al Director general de Artilleria lo que sigue:

«Con motivo de haber solicitado el Capitán general de Castilla la Nueva mayor dotacion de municiones para los batallones que vayan al Pardo á dedicarse á la instruccion, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. E., determinar:

1.º Que en la misma forma que marca el reglamento de 17 de agosto de 1857, se faciliten por trimestre y por plaza á todo cuerpo que use carabina rayada de cualquier modelo, y se dedique en cualquier paraje á la instruccion de tiro, con exclusion de toda

otra clase de servicio, 600 gramos de pólvora, 200 cápsulas y 155 balas.

2.º Todos los cuerpos que usen fusil arroyado de 1859 tendrán los mismos derechos para extraccion de municiones, con arreglo á dicho reglamento y sus aclaraciones, que los que estan dotados de carabinas rayadas.

Y 3.º Los regimientos que estuviesen armados con los fusiles ordinarios de á quince transformados en rayados, deberán recibir las mismas municiones, con el aumento de un tercio mas de la cantidad de pólvora correspondiente, por razon de la mayor carga del arma.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

Número 4.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. del 10 del actual participando su regreso á esta corte, se ha servido disponer se encargue V. E. nuevamente del despacho de los negocios de la Direccion general de su cargo, que ha desempeñado interinamente el Brigadier de caballeria don Joaquin Hallegg y Barutell, Secretario de la misma.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de agosto último, que no ocurría novedad en aquella Isla, y que su estado sanitario seguía siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Soria, lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la

consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno de provincia en 30 de abril del año último sobre el modo de cubrirse las bajas que ocurran en los batallones de la Milicia provincial, por muerte de soldados procedentes de pueblos asociados para el sorteo de quebrados ó décimas, y si la base que sirvió para el repartimiento del cupo á cada pueblo en los reemplazos de 1856 y 1857 ha de tomarse como tipo para fijar de un modo permanente la responsabilidad de los mismos pueblos en lo sucesivo:

Considerando que no habiendo reemplazo total para Milicias provinciales, sino solo el parcial para cubrir las bajas, que vayan ocurriendo, desaparecerian los sorteos de décimas, si los pueblos que dieron los mozos estuviesen obligados á llenar las vacantes ocasionadas por muerte, inutilidad ó licenciamiento de estos.

Considerando que en los sorteos de décimas se confunden entre sí los pueblos de tal modo que representan uno solo, con la diferencia de ser mas ó menos inmediata la responsabilidad de los mozos de cada uno; sin que despues, por mas que se separen en los sorteos sucesivos, puedan dejar la responsabilidad mancomunada que tienen á cubrir las bajas del sorteo en que jugaron juntos:

Considerando que el repartimiento de cupos está hecho sobre las únicas bases que ha podido realizarse, y que no hay medios hábiles de enmendar los defectos de que pudiera adolecer, S. M., de conformidad con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, que son responsables á cubrir las bajas procedentes de décimas en las filas de la reserva los pueblos que en el sorteo á que pertenezca el mozo jugaron juntos, por mas que los reemplazos sucesivos hayan jugado solos ó asociados con otros; empezando la responsabilidad por el pueblo de número mas bajo de los que quedaron sin dar el mozo, y debiendo cubrir las vacantes con los del último sorteo verificado al tiempo de cubrir las bajas, las cuales han de reemplazarse con arreglo á los repartimientos verificados en 1856 y 1857 por no ser posible enmendarlos.»

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1859.—El Subsecretario interino, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de....

El señor Ministro de la Gobernacion dice

con esta fecha, al Gobernador de la provincia de Cáceres, lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Manuel Cañadas, padre del mozo Santiago, interesado en el alistamiento y sorteo del pueblo de Losar para el último remplazo del ejército, en reclamacion del acuerdo por el que, el Consejo de esa provincia decidió á favor del Ayuntamiento de Navalmoral la competencia suscitada entre el mismo y el de aquel pueblo, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Pedro Hernandez Martin en sus respectivos alistamientos para el espresado reemplazo.»

Vistos los arts. 58 y 55 de la ley de quintas vigente, y la Real orden de 30 de abril de 1858:

Considerando que la pertenencia de Pedro Hernandez Martin en los años de 1857 hasta julio de 1858, en que contrajo matrimonio, es indispensablemente del pueblo donde residieran por mas tiempo sus padres en los dos años citados:

Considerando que dichos padres han residido siempre en Losar, y por tanto á este pueblo corresponde el mozo hasta julio de 1858 en que contrajo matrimonio; resultando por consiguiente en favor de Losar 18 meses de derecho:

Considerando que el de Navalmoral arranca desde julio de 1858 en que Pedro Hernandez contrajo matrimonio y salió de la patria potestad, por lo cual á favor de Navalmoral solo resultan seis meses de derecho en los dos citados años:

Considerando que el objeto de la mencionada Real orden de 30 de abril no es destruir un derecho mayor por otro menor; y que, por tanto, el mozo debe corresponder al pueblo á que por mas tiempo haya pertenecido con arreglo á la ley; S. M., de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar que el referido Pedro Hernandez Martin corresponde al alistamiento de Losar, para el último reemplazo del ejército, mandando al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general en casos análogos.»

Lo que de Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1859.—El Subsecretario interino, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de....

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas á este Ministerio por los

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.				Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.	
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.				Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.			
Isidoro Perucho.	8	27	Febr. 1859	»	»	1	»	Vicálvaro.	Antonio Couza.	Lanceros de Villaviciosa.	Granada.	Capitan general.	26	Enero.	1859	Granada.	Madrid.	»	»	1	»	1	»
Pedro Marcallera.	8	2	Marzo.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	1	»	4	»	
Ramon Garcia.	8	2	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	1	»	4	»	
Valentin Bao.	6	2	id.	»	»	2	»	id.	Miguel Millot.	Carabineros de la R. ina.	Vicálvaro.	Cte. militar.	1	Marzo.	id.	Vicálvaro.	Madrid.	»	2	»	4	»	
Estéban Piñilla.	8	2	id.	»	»	1	»	id.	Lúcas Crespo.	Lanceros de España.	Valladolid.	Capitan general.	4	id.	id.	Valladolid.	Las Rozas.	»	1	»	4	1(2)	
Clemente de Pablo.	9	13	Enero.	»	»	4	»	Paracuellos.	Pablo Huete.	Pres.	Paracuellos.	Alcalde constit.	12	Enero.	id.	Paracuellos.	Alcalá.	»	1	»	2	»	
Idem	7	23	Marzo.	»	»	1	»	id.	Tomás Benavente.	Idem	Idem	Idem	22	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	1	»	2	»	
Alejandro Saez.	5	26	Enero.	»	»	1	»	Coslada.	Patricio Serna.	Enfermo.	Coslada.	Idem	5	Enero.	id.	Coslada.	Madrid.	»	1	»	2	»	
Salvador Opeca.	5	26	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Orce.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	1	»	2	»	
Luis Martin.	12	19	Febr. 1859	»	»	1	»	id.	Victor de la Red.	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Badajoz.	Alcalá.	»	1	»	3	»	
Paula Gimenez.	8	4	Enero.	»	»	1	»	Ganillejas.	Lorena Hernandez.	Pres.	Chinchon.	Juez.	2	id.	id.	Chinchon.	Madrid.	»	1	»	1	1(2)	
Idem	9	7	id.	»	»	1	»	id.	Juan Menores.	Idem	Lérida.	Gobernador.	27	Novbre.	1858	Lérida.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Santiago Gil.	9	21	id.	»	»	1	»	id.	Calisto Gil.	Idem	Alcalá.	Cte. del presidio.	18	Enero.	1859	Alcalá.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Paula Gimenez.	9	21	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Guadalajara.	Coronel.	18	id.	id.	Guadalajara.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Idem	9	11	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Blanco.	Esposito.	Madrid.	Capitan general.	17	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Idem	10	17	id.	»	»	1	»	id.	Luisa Pozo.	Enferma.	Canillejas.	Alcalde constit.	17	id.	id.	Canillejas.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Idem	9	24	Febr. 1859	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Pastrana.	Juez.	16	Febr. 1859	id.	Pastrana.	Idem	»	1	»	1	1(2)	
Idem	7	22	id.	»	»	1	»	id.	Fausto Zaldivar.	Regimiento de Santiago.	Badajoz.	Capitan general.	23	Enero.	id.	Badajoz.	Móstoles.	»	1	»	1	1(2)	
Idem	10	28	id.	»	»	1	»	id.	Para conducir dos cajones.	»	Lérida.	Juez.	3	Febr. 1859	id.	Lérida.	Madrid.	»	1	»	1	1(2)	
Pedro Rivas.	9	18	Marzo.	»	»	2	»	id.	Praxedes Rianon y otro.	Preso.	Guadalajara.	Gobernador.	15	Marzo.	id.	Guadalajara.	Idem	»	2	»	1	1(2)	
Francisco Garcia.	5	23	id.	»	»	»	»	id.	Donato Martinez.	Para conducir presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Alcalá.	Getafe.	»	1	»	4	»	
Victoriano Arribas.	5	23	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	1	»	4	»	
Duque de Osuna.	12	18	Enero.	»	»	»	»	La Alameda.	Domingo Lorenzo.	Preso.	Zaragoza.	Alcalde corregr.	»	»	»	Zaragoza.	Madrid.	»	1	»	2	»	
Isabel Iniesta.	2	1	id.	»	»	2	»	Vallecas.	Eugenia Aijon y otra.	»	Madrid.	Gobernador.	15	Julio.	1855	Vallecas.	Arganda.	»	2	»	3	»	
Alejo Gomez.	8	7	id.	»	»	1	»	id.	José Lopez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	Madrid.	»	1	»	1	»	
José Alvarez.	12	14	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Hernandez.	Preso.	»	»	»	»	»	»	Arganda.	»	1	»	3	»	
Calostino Pedrero.	10	17	id.	»	»	2	»	id.	Tomás Estebez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	Madrid.	»	2	»	1	»	
Francisco Cuesta.	12	18	id.	»	»	1	»	id.	»	»	»	»	»	»	»	»	Arganda.	»	1	»	3	»	
Idem	8	18	id.	»	»	1	»	id.	Teresa Montesinos.	Pres.	»	»	»	»	»	»	Madrid.	»	1	»	1	»	
Martin Soriano.	12	18	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Montes.	Enfermo.	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	»	1	»	
Mariano Nicolás.	12	23	id.	»	»	1	»	id.	Calisto Gil Salcedo.	»	»	»	»	»	»	»	Arganda.	»	1	»	3	»	
José Sanchez.	9	4	Febr. 1859	»	»	1	»	id.	José Santos.	Preso.	»	»	»	»	»	»	Madrid.	»	1	»	1	»	
Manuel Humanes.	6	22	id.	»	»	1	»	id.	Feliciana Bermejo.	Detenida.	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	»	1	»	
Miguel Guirir.	7	1	Marzo.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	»	»	»	»	»	»	»	Arganda.	»	1	»	1	»	
Antolin Garcia.	12	22	id.	»	»	1	»	id.	Bruno Aceituna.	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	»	3	»	
Idem	6	18	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Suesta.	Preso.	»	»	»	»	»	»	Madrid.	»	1	»	1	»	
Idem	12	18	id.	»	»	1	»	id.	Nicanora Avilés.	Idem	»	»	»	»	»	»	Arganda.	»	1	»	1	»	
Francisco Tieso.	6	28	Febr. 1859	»	»	1	»	Daganzo.	Juliana Moreno.	Enferma.	Daganzo.	Alcalde constit.	»	»	»	Daganzo.	Madrid.	»	1	»	5	1(2)	
Faustino Arroyo.	5	22	Marzo.	»	»	»	»	Torrejon.	Jacobo Gil.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	20	Marzo.	1859	Madrid.	Alcalá.	»	3	»	1	3(4)	
Melchor M. y B. Brabo	5	24	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	2	»	1	3(4)	

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contratas de Bagajes, libro la presente en Torrejon de Ardoz a 24 de agosto de 1859.—V. B.—El Alcalde, José Fernandez.—Pedro Damian, Secretario.

Gobernadores de las provincias de Leon y de las Islas Baleares, sobre si la rebaja de la talla establecida en la ley de 1.º de mayo último y en las instrucciones publicadas para llevar a efecto el reemplazo del año actual, debe comprender, no solo a los mozos del último sorteo, sino tambien a los de los años anteriores que en defecto de aquellos sean llamados con arreglo a lo prevenido en el art. 87 de la ley de quintas vigente:

Visto el art. 2.º de la citada ley de 1.º de mayo último:
Considerando que al espresar el art. 87 de la de reemplazos que las esenciones se apreciarán segun el estado que tengan en el día de la declaración de soldados, sin atender a las circunstancias del año anterior, se hace con referencia a la variación que puede haber ocurrido por causas naturales, pero de ninguna manera cuando existiendo las mismas condiciones, la variación se introduce por ministerio de la ley:

Considerando que de obligarse a los mozos procedentes de los años anteriores y que hayan de cubrir plaza por el reemplazo de este año, a que se midan por la talla marcada en la ley de 1.º de mayo se daría a esta efecto retroactivo, cuando es un principio eterno de derecho, que ninguna ley puede tenerlo; S. M., de conformidad con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido a bien resolver, que todos los mozos que, procedentes de los sorteos de los dos años anteriores sean llamados con arreglo al citado art. 87 para cubrir plaza por el reemplazo de este, sean medidos con arreglo a la talla marcada en la ley de 30 de enero de 1856. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Gobierno.—Negociado 7.º.—Vigilancia. Núm. 1728.

Encargo a los señores Alcaldes. Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan a la captura de un gallego llamado Juan Castro, de 22 años, estatura regular, cara llena y muy fea, fornido de cuerpo, el cual se ha marchado de casa de su amo Pedro de Oro, vecino de Ciempozuelos, llevándosele un caballo castaño claro, de la marca, 5 a 6 años, con aparejo redondo y la colambre para una carga de vinagre.

Madrid 20 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1729.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan a la detención de un extranjero que unas veces dice llamarse Felix y otras Juan Perron, y que asegura ser natural de Conque, departamento de Finisterre (Francia), hijo de Juan y de Juliana Crea, de 22 años de edad, oficio hornero y desertor de la Marina francesa. Si tuviere lugar la captura, lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento para poderlo hacer yo en el del Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.), segun se me previene. Madrid 20 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 22 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de segundo orden de Jaen á Baeza, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 309.876,47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion del referido trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 200.

Madrid 15 de setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de setiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de segundo orden de Jaen á Baeza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras del espresado trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Ollallo Mejia, se cita, llama y emplaza por término de seis dias á don Carlos Caballero, vecino de esta corte, cuyo paradero se igno-

ra, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar declaracion en un asunto civil, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de setiembre de 1859.—452.

Juzgado de primera instancia de Navacarnero y su partido.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de Navacarnero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores de Braulio Marina, labrador y vecino de Quijoma, se ha dado providencia señalando el día 22 del próximo octubre, y hora de las diez de su mañana, para celebrar en la sala audiencia de este Juzgado la junta general de acreedores para el examen de los créditos, y mandando publicar la citacion en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Navacarnero á 18 de setiembre de 1859.—Antonio Maria Ortega.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

Para proceder á la formacion del arrendamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se hace indispensable que todos los vecinos de esta villa y demas forasteros terratenientes en la misma las presenten relaciones juradas en el preciso término de veinte dias en la Secretaria de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no tendrán derecho á reclamacion alguna.

Y para que pueda llegar á la comun noticia de los interesados, ruego á los señores Alcaldes de Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra, Cabanillas, Venturada, El Vellon y Peñezuela se sirvan fijar copia de este anuncio en los sitios acostumbrados, por haber terratenientes en todos ellos.

Guadalix 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Atanasio Rodriguez.—Por su mandado, Zoilo Martin.

Alcaldia constitucional de Morata.

Arriendo de Consumos.

En la villa de Morata de Tajuna, se arriendan en pública subasta, durante el año de 1860, los derechos de consumos que se devenguen en la misma y su término municipal, por los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, con la venta libre al por mayor y menor, y á la esclusiva el abasto y derechos de carnes frescas de hebra, tocino fresco y salado, manteca y embudidos, todo bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, celebrándose al efecto dos remates en los dias 9 y 16 de octubre próximo, en las casas consistoriales y sala capitular, y horas de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Morata 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Pinto.—Por su mandado, Francisco Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torres.

En los dias 9 y 16 de octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en estas salas consistoriales, tendrá lugar las subastas del

arrendamiento del abasto del vino, aceite, aguardiente, vinagre, jabon y carnes muertas, bajo el tipo respectivo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se anuncia, llamando licitadores.

Torres 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Soldado.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

El día 9 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en esta villa, la subasta y remate de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, carne y tocino, arbitrados para pago de la contribucion de consumos de la misma, con la venta á la esclusiva, y para el año próximo venidero de 1860, siendo su segundo remate el 16 del mismo mes de octubre, ambos dias de diez á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales de ella, bajo las condiciones establecidas para ello y que estarán de manifiesto en los actos del remate.

Rozas de Puerto Real 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.—Por su mandado, Mariano Martin.

Alcaldia constitucional de Valdetorres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdetorres, ha acordado arrendar en pública subasta, por el año próximo de 1860, el abasto y derechos de las especies de consumos, con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor de aceite, manteca, jabon, vinagre, aguardiente y carnes frescas, y para sus dos remates estan señalados los dias 25 del presente, y 2 del próximo octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdetorres 17 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Matias Arévalo.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba para arrendar los pastos de invierno de los prados de la misma, denominados Vega de Enmedio, Penueles, Reajal, Moscatelar y Heras, tiene acordado subastar para los dias 25 del corriente y 2 de octubre próximo, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

Daganzo de Arriba 18 de setiembre de 1859.—El Teniente, José Alcobendas.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

Con la debida autorizacion, se subastan en arriendo los pastos de invierno de la dehesa llamada Solillo, en esta jurisdiccion, para ganado lanar, en cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 800 rs. á la dehesa Llana, y la de 300 rs. al Solillo; verificándose dicho remate con sujecion y trámites de la ordenanza y reglamento de 16 de noviembre de 1855, estando señalado al efecto el día 25 del próximo octubre, de diez á doce de su mañana, en la galeria baja de la audiencia pública de esta villa, en donde estará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones; y para que llegue á la comun noticia, se inserta el presente anuncio.

Guadalix 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Atanasio Rodriguez.—Por su mandado, Zoilo Martinez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Valverde.

En la villa de Valverde, se saca á pública subasta, durante el año próximo de 1860, el abasto y derecho con la esclusiva, en la venta al por menor de los artículos ó especies sujetas á la contribucion de consumos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que ha de celebrarse en las casas consistoriales de esta villa los dias 9 y 16 del mes de octubre próximo venidero y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 16 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Angel Monge.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

Para proceder á la rectificacion del padrón de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1860, se hace preciso que los terratenientes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia, durante el término de ocho dias, las relaciones duplicadas que previene la instruccion, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamacion de ninguna especie.

Se replica á los señores Alcaldes de Coslata, La Alameda y Canillas, se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Canillejas 15 de setiembre de 1859.—El A. C., Angel Benito.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Se arriendan en subasta pública por todo el año de 1860 el abasto y derechos con arreglo á instruccion de los artículos de vino, aceite, aguardiente, carnes y tocino salado manteca y embudidos que se consuman en esta villa y su término municipal, y los derechos únicamente de las especies de jabon y vinagre; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento ante el cual y en sus casas consistoriales se celebrarán los dos remates en los dias 9 y 16 del próximo octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Villamanta 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldia constitucional de Carabanchel Alto.

En los dias dos y nueve del próximo venidero octubre, de diez á una de dichos dias, y en la casa Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas de los ramos de consumos, vino, aguardiente, aceite y vinagre, carne y tocino, por todo el año de 1860, y por las cantidades y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* llamando licitadores á este pueblo de la fecha para las referidas subastas.

Carabanchel Alto 16 de setiembre de 1859.—Eusebio Merinero Gines.—Secretario, Agustin Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Alpedrete.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y doble número de vecinos asociados se arriendan en pública subasta, para el próximo año que viene de 1860, los derechos de consumos de la misma, con la venta libre, y para sus dos remates de instruccion, se han señalado los dias 9 y 16 de octubre próximo entrante, de diez á doce

de su mañana, en las casas consistoriales y ante su corporación municipal.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores, hallándose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el oportuno pliego de condiciones.

Alpedrete 17 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Lucas Gomez.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1859.	
HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.
6 m.	706.15
9 m.	706.75
12 m.	706.09
3 p.	703.46
6 p.	703.18
9 p.	706.38
Temperatura en grados Reaumur.	
9.4	12.0
21.4	21.4
21.1	21.1
18.7	18.7
Temperatura en grados centígrados.	
11.8	18.3
18.3	23.7
23.7	26.8
24.5	24.5
19.6	19.6
Dirección del viento.	
O. S. O.	O. S. O.
O. S. O.	O. S. O.
O. S. O.	O. S. O.
O. S. O.	O. S. O.
O. S. O.	O. S. O.
Oeste.	Oeste.
Estado del cielo.	
Alg. celaje.	Idem.
Idem.	Celajes.
Idem.	Idem.
Idem.	Idem.
Disp.	Disp.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.	
HORA.	Barómetro en milímetros, y al nivel del mar.
7 de la m.	764.3
Temperatura en grados centígrados.	
18.1	18.1
Dirección del viento.	
O. S. O.	O. S. O.
Estado del cielo.	
Nubes.	Nubes.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 3197 fanegas de trigo.
- 250 arrobas de harina de id.
- 2500 libras de pan cocido.
- 16942 arrobas de carbon.
- 93 vacas, que componen 3604 libras de peso.
- 693 carneros, que hacen 18.465 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos.
- Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Artículo	Precios
Cebada, de 24 á 27 rs. fanega.	
Algarroba, á 35 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
16.	42
40.	46
26.	45
25.	46
20.	47
28.	43
250.	49
40.	47 1/4
30.	45
38.	46
52.	48 1/2
35.	46
29.	47
30.	47 1/2
64.	44 1/2
60.	48 3/4
28.	45
40.	45
60.	45 1/2
42.	45
50.	47
30.	45 1/2
27.	46 1/2
22.	46
40.	43
46.	44 1/2
13.	44 1/2
100.	48 1/2
23.	44 1/2
21.	45
39.	45
44.	47
94.	47
54.	47 1/2
32.	45 1/4
27.	42
72.	46
44.	46
66.	45 1/4
152.	46
38.	45
55.	46
40.	41
50.	45 1/2
84.	45
2222	

Quedan por vender sobre 1325.

- Precio máximo. 49
 - Idem mínimo. 41
 - Idem medio. 46,39
- Lo que se avisa al público para su inteligencia.
- Madrid 21 de setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colización del 21 de setiembre de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 55,50 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 54-45 p.
- Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 86-50.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-25.
- Idem de segunda id., 12-50. p.
- Idem del personal, id., 11 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1. de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 89 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 92 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 86-75 p.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 86-25 d.
- Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 86-40.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-75 d.
- Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 85-25 d.
- Idem de Almanca á Jativa, id., 85.
- Idem del Banco de España, id., 179-50.
- Idem de la Sociedad Española, mercantil é industrial, id., 1670.
- Idem de la Aurora de España., id. 63.
- Idem del Grao de Valencia á Almansa, idem. par.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 50-70 p.
- Paris á 8 días vista, 5-28 p.

Plazas del reino.

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	"	5/8 d.
Almería.	"	1/4
Avila.	"	"
Badajoz.	3/4 p.	"
Barcelona.	"	3/4
Bilbao.	"	3/4
Burgos.	par.	"
Cáceres.	1/2 p.	"
Cádiz.	"	3/8 d.
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	par.	"
Coruña.	5/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	"	1/4 d.
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4 p.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1/4 d.	"
Lugo.	"	"

Málaga.	"	3/4 d.
Murcia.	"	1/4 d.
Orense.	1 p.	"
Oviedo.	"	3/8
Palencia.	1/8 p.	"
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	par.	"
San Sebastian.	"	1 p.
Santander.	"	1/2 d.
Santiago.	3/4 p.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	par d.	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	"	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	"	1/2
Valladolid.	par.	"
Vitoria.	"	1/2
Zamora.	3/4 p.	"
Zaragoza.	1/8 d.	"

BOLSA DE PARIS.

Setiembre 21 de 1859.

- Fondos franceses.
- 3 por 100. 69.
- 4 1/2 por 100. 95-10.
- Españoles.
- 3 por 100 interior. 44
- Consolidados. 95 5/8 3/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirugía que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesía de Sevilla, por y ejarar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar del mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.—Va á domicilio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1859.